



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE “ACCESO A LA VIVIENDA” INCLUIDO EN EL PLAN LOCAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TARANCON.

1. OBJETO, CONTENIDO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y CALIFICACION JURÍDICA.

El objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la contratación mediante **Procedimiento Abierto** del servicio para la ejecución del programa de “acceso a la vivienda” incluido en el Plan Local Integración Social del municipio de Tarancón, el cual se ejecutará de conformidad con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo indicado, el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación urgente con varios criterios de adjudicación, al amparo de los artículos 112, 138,150 y ss, 157 y ss. del TRLCSP.

El contrato definido tiene la calificación de CONTRATO ADMINISTRATIVO, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.a) del TRLCSP, configurándose como **contrato administrativo de servicios**, según lo previsto en el artículo 10 y en el anexo II de la citada norma. Categoría: 25 ; CPV: 85300000-2

En lo no previsto en este pliego, o demás documentación de carácter contractual y obligatoria, será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la legislación de régimen local, las restantes normas de derecho administrativo, la Ley 7/85 de 2 de abril y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, es el Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, por tratarse de un contrato de servicio, que no supera los 4 años y su precio no excede el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni de 6.000.000 €. No obstante, será la Junta de Gobierno Local, por estar delegada la competencia en virtud de Decreto de 30 de junio de 2015.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.338,92



euros) más el IVA correspondiente. Correspondiendo, por tanto, el valor estimado del contrato el de 13.338,92 euros (IVA excluido), de conformidad con el artículo 88 TRLCSP, teniéndose en cuenta que la duración del contrato es de 8 MESES, así como que queda excluida la revisión de precios.

El órgano de contratación desestimaré cualquier oferta que suponga una reducción de más de veinticinco puntos porcentuales al presupuesto base de licitación, velando de este modo por lo establecido en el artículo 87 del TRLCSP.

Así, por el adjudicatario se emitirá una factura a mes vencido de 1/8 parte del precio de adjudicación, que se acompañará de un anexo en el que se especificarán la totalidad de servicios prestados. La fundamentación de que la facturación se efectúe de forma mensual, radica en que los servicios objeto de contratación se prestan con carácter mensual como así se desprende del objeto del contrato regulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

De conformidad con lo indicado anteriormente, existe consignación presupuestaria a tenor del Informe de la Intervención General de fecha de 13 de abril de 2016.

5. DURACION.

El plazo de duración del contrato se fija, dentro de los límites del artículo 303 del TRLCSP, en 8 meses, desde Mayo 2016 a Diciembre 2016.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

La capacidad de obrar se acreditará:

Sólo podrán contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP -extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP-, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 71 y siguientes del TRLCSP y en el presente pliego o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando su finalidad, objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.



Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la UE, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarancón, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para contratar, con carácter previo a la realización de la misma.

La solvencia del empresario: La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA, se acreditará de conformidad con los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

Así, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74, 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se reseñan a continuación:

La solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios: relación de los principales servicios o trabajos iguales o similares al objeto del presente contrato realizados en los últimos tres años que incluya, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador



privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario conforme al art. 78.a) del TRLCSP.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras en las que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación conforme al art. 75.1.a) del TRLCSP. O cualesquiera otros de los previstos en el artículo mencionado.

En el supuesto de que la Mesa estimara que la solvencia económica y financiera no queda suficientemente acreditada con la misma, a efectos de completar su acreditación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, concediéndole para ello un plazo máximo de cinco días naturales.

7. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Documentos de la licitación:

Forman parte de la licitación y tienen carácter contractual los siguientes documentos:

1. El presente documento, que constituye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación.
- 2.-El Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta documentación, estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, en horario de 10:00 a 12:00 horas, en días laborables (lunes a viernes), desde la publicación de la licitación, hasta el último día hábil para presentar las ofertas. También serán objeto de exposición en el perfil del contratante de la página web municipal www.tarancon.es.

Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, mediante correo certificado, o cualquier otro medio previsto en la normativa, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento sita en Plaza del Ayuntamiento, nº 1. 16400 Tarancón (Cuenca), en horario de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo que al efecto se señale en el anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

La presentación de la solicitud de participación supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la aceptación de toda la documentación del expediente de carácter contractual.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.



Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. Además deberán presentar en la documentación un compromiso expreso de constituirse en U.T.E. para el caso de resultar adjudicatarias del presente contrato.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o correo electrónico – secretaria@tarancon.es– en el mismo día y antes de las 14 horas. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en 3 sobres cerrados identificados, en su exterior, con el título PROGRAMA “ACCESO A LA VIVIENDA” EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN, subtítulo según se indica más abajo, y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como el NIF.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido. Los tres sobres se denominarán (subtítulo):

- Sobre A: documentación administrativa
- Sobre B: criterios evaluables conforme a juicios de valor.
- Sobre C: proposición económica.

La documentación que deberá incluir cada uno de los sobres es la que se detalla a continuación:

Sobre “A” Documentación Administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

De conformidad con lo indicado en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación de este sobre y que se especifica a continuación, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador, en la que se indique expresamente que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Declaración responsable que deberá ajustarse a lo indicado en el anexo I.

No obstante lo anterior, el licitador que no presente la declaración responsable indicada anteriormente, deberá presentar la siguiente documentación:



a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. En todo caso, deberá aportarse copia compulsada.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para

licitar, bastanteadado conforme lo indicado más arriba. Bastará con la diligencia del secretario del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.

c) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La declaración podrá ajustarse a la indicada en el anexo II.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el artículo 146 TRLCSP.

f) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica y económica, de conformidad con lo indicado en la cláusula sexta anterior.

Sobre "B" Criterios evaluables conforme a juicios de valor.



Este sobre incluirá la documentación acreditativa necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, y que vienen detallados en la cláusula 8 siguiente del presente pliego.

El licitador deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

- a) Memoria desglosando (1) la organización de la licitadora para la ejecución del contrato (medios propios materiales, personales, técnicos, etc que se destinarán para la correcta ejecución del contrato); (2) forma de funcionamiento para la ejecución del contrato (forma concreta en la que se ejecutará el contrato, así como todos aquellos aspectos relacionados con la ejecución del mismo que el licitador considere oportuno indicar a efectos de su valoración); (3) Resumen de la experiencia y trabajos realizados de campo y forma de funcionamiento con otras Administraciones, en su caso, a los efectos de valorar el conocimiento que por el licitador se tiene del servicio objeto de contratación.
- b) Memoria de mejoras ofrecidas por el licitador, en la que aparezca claramente detallado (1) resumen del contenido de la mejora; (2) características técnicas de cada mejora; (3) plazo de ejecución y (4) coste o valoración económica de la misma.

Sobre “C” Proposición económica.

Se incluirá una proposición u oferta económica conforme se indica en el Anexo III.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, a los efectos señalados en el artículo 150 del TRLCSP, los que se detallan:

CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A FÓRMULA.

Proposición económica: (hasta 75 puntos). Se concederán 75 puntos a la proposición económica más ventajosa. Al resto de ofertas, se les concederá la puntuación resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 75 \times \frac{\text{Mejor oferta económica (euros)}}{\text{Oferta económica objeto de valoración (euros)}}$$

CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A JUICIOS DE VALOR.

Organización y conocimiento del servicio: (hasta 20 puntos). En este apartado se valorará la memoria presentada en base a los siguientes parámetros:

- Organización, hasta un máximo de 15 puntos, atendiendo a la asistencia técnica, y medios humanos y materiales que se pongan para



la prestación del servicio, así como la forma de funcionamiento para la ejecución del contrato.

- Conocimiento, hasta un máximo de 5 puntos, atendiendo al conocimiento por parte del licitador de las características del servicio para garantizar una correcta ejecución.

Mejoras: (hasta 5 puntos). Por el ofrecimiento de mejoras consistentes en la una mejor prestación del servicio al exigido en los pliegos, se obtendrá hasta un máximo de 5 puntos. Así, se valorarán las mejoras propuestas que se estimen convenientes para la prestación de un mejor servicio. En este sentido, el licitador podrá proponer las mejoras que considere convenientes, detalladas y especificando las características técnicas de cada mejora, plazos de ejecución y coste o valoración económica de la misma a efectos de su puntuación.

Las mejoras propuestas se expresarán con toda claridad y detalle, de forma que no ofrezcan ninguna duda sobre su contenido técnico y su valor económico. No se puntuarán

aquellas mejoras que no vengan valoradas económicamente. En cualquier caso, las mejoras tendrán siempre carácter opcional para el Ayuntamiento.

En caso de que dos o más licitadores obtengan la misma puntuación, se procederá a la realización de un sorteo para dirimirlo, en acto público y en el mismo lugar en el que se realice la apertura de las ofertas.

9. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA.

La Mesa de Contratación estará integrada, de acuerdo con lo establecido en la DA 2ª TRLCSP, por:

- Presidente: miembro de la Corporación o funcionario.
- Vocal: Secretario General de la Corporación.
- Vocales: Interventor General de la Corporación.
- Otros vocales: Mínimo 3 miembros nombrados por el órgano de contratación, entre funcionarios, laborales y miembros electos.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

Así, dentro del plazo legal establecido, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón se procederá a nombrar la mesa de contratación. Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del Sobre A el día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, acto que no será público, para calificar los documentos contenidos en el mismos, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por correo electrónico a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en el



tablón de edictos de este Ayuntamiento. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura del sobre B, tendrá lugar en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarancón, sito en Plaza del Ayuntamiento nº 1, a las 11 horas del CUARTO DÍA HÁBIL, siguiente a aquel en que se procede a la apertura del Sobre A. El acto será público. No obstante lo anterior, si las ofertas presentadas en el Sobre A no adolecieran de vicios subsanables, se procederá a la apertura del Sobre B acto seguido.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas.

De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Una vez valoradas las propuestas del sobre B, se publicarán en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, así como en el tablón de edictos. Una vez valoradas las propuestas del sobre B, la mesa convocará para la apertura del sobre C en acto público. La convocatoria para la apertura del sobre C se publicará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores por correo electrónico.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

10.1.- ADJUDICACION.

Tras la apertura de los sobres y su valoración, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas.

Finalmente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes aspectos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; así como al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Tarancón
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Si el adjudicatario presentó en el sobre A declaración responsable conforme al artículo 146 TRLCSP, deberá presentar en este momento toda la documentación acreditativa de lo manifestado en su declaración.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación deberá ser motivada, aunque podrá aplicar



como excepción la confidencialidad de determinados datos en los términos referidos en el artículo 153 del TRLCSP.

10.2.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se ajustará a los términos indicados en el artículo 151 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

11.- GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del RDL_3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Garantía definitiva equivalente al 5 % del presupuesto de adjudicación del contrato De conformidad con los artículos 95 y ss del TRLCSP, se admitirá en garantía:

- Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Efectivo o valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP.

Finalizado el contrato, el supervisor del mismo nombrado por el Ayuntamiento emitirá, en el plazo máximo de 1 mes, informe sobre el cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. Hasta tanto no se ejecuten por parte del adjudicatario todas las obligaciones derivadas del contrato y no se disponga de informe favorable sobre este aspecto por parte del supervisor del contrato, no se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

12.- SUBCONTRATACION.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en la normativa vigente. En todo caso, la relación del Ayuntamiento de Tarancón será directamente con el adjudicatario, con independencia de los aspectos que éste pudiera subcontratar.

13.-REVISION DE PRECIOS.

En este contrato se excluye expresamente la revisión de precios.



14.- FORMALIZACION DE CONTRATOS.

El contrato se perfeccionará con su formalización. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. No siendo este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización deberá efectuarse dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización del contrato fueran imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos de tramitación de emergencia. En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada [art. 112.2.c) del TRLCSP].

15.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato TODOS los gastos que resultasen necesarios para la ejecución del mismo. Asimismo, el adjudicatario correrá con los gastos que se deriven de las publicaciones en los Boletines Oficiales durante la tramitación del expediente de contratación, hasta su adjudicación.

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.



16.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

16.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El adjudicatario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Tarancón. A tales efectos, el Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad laboral alguna por el incumplimiento de las obligaciones laborales contraídas por la adjudicataria de este contrato con sus propios trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante la vigencia de la concesión administrativa.

16.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

16.5.- Quien resulte adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato copia compulsada de una póliza de responsabilidad civil de la actividad desarrollada por importe mínimo de 13.338,92 €, así como el primer recibo de pago de la prima. La citada póliza deberá prorrogarse anualmente hasta la finalización del presente contrato, debiendo cada año aportar a este Ayuntamiento el recibo acreditativo del pago de la prima. El contratista queda obligado a poner en conocimiento de la entidad aseguradora aquellos accidentes o daños que cause, en los términos que establece la legislación del seguro, en los plazos legalmente exigidos.

16.6.- Los medios humanos y materiales que el contratista, en su día, hubiera ofertado en la proposición que haya servido de base para la adjudicación, se entenderán como mínimos, estando éste obligado a disponer de los medios suficientes y de una organización adecuada para atender cualquier petición y dar respuesta a las necesidades urgentes que puedan ser planteadas por el responsable del contrato.



16.7.- Facilitar a requerimiento del responsable supervisor del contrato el acceso a los locales propios de la empresa, o de aquellos que utilicen, y a la documentación vinculada a la prestación del servicio objeto de este contrato.

16.8.- Facilitar a requerimiento del responsable supervisor del contrato cuanta información o documentos le sean requeridos a efectos de control o controles estadísticos, o conocimiento de las operaciones o trabajos realizados, tecnologías empleadas, etc. A tal efecto, deberá entregar toda la información y documentación que conste en los registros informáticos exigidos en el contrato y referidos a la fecha de finalización del mismo, y ello sin perjuicio de la información que se le requiera en cualquier momento de la vigencia del contrato.

16.9.- Hacerse cargo de toda clase de gastos que origine el servicio objeto de contrato y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del mismo. Los gastos de cualquier índole que generen los locales, la utilización de vehículos, herramientas necesarias, carburantes, seguros, personal, sistema informático (ordenadores, programas, conexiones, etc.) tasas e impuestos exigibles con carácter general y demás bienes puestos al servicio del presente contrato serán cuenta del contratista.

17.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano supervisor de los trabajos objeto del presente contrato será el Técnico municipal de Servicios Sociales o trabajador que lo sustituya, designado al efecto por el Ayuntamiento.

Al órgano supervisor le corresponderá, en nombre del Ayuntamiento, supervisar la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Al efecto, el adjudicatario deberá designar a una persona responsable que actuará en representación de éste, y que será con la que el responsable supervisor del contrato permanecerá PERMANENTEMENTE en contacto y a quién indicará las instrucciones correspondientes para la ejecución del contrato

18.- PROCEDIMIENTO.

Procedimiento ABIERTO tramitación URGENTE, con varios criterios de adjudicación (artículos 112, 138, 150 y ss, 157 y ss del TRLCSP).

19. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.



Ayuntamiento de Tarancón

Plaza del Ayuntamiento, 1
16400 – Tarancón (CUENCA)
Tel.: 969 32 10 16 | Fax.: 969 32 12 57
E-mail: ayuntamiento@tarancon.es

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

20.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308_TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo indicada anteriormente, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Manuel López Carrizo.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

Donprovisto de NIF.....y domicilio a efecto de notificaciones en....., actuando en nombre y representación de la mercantil.....provista de NIF.....y domicilio en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

SEGUNDO.- Que en relación con el expediente de contratación del servicio ejecución del programa de "Acceso a la vivienda" incluido en el Plan Local de Integración Social del municipio de Tarancón, que se está tramitando por su Ayuntamiento, cumple con los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos en sus pliegos reguladores.

TERCERO.- Que cumple la totalidad de requisitos exigidos en los pliegos.

CUARTO.- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Don....., provisto de NIF.....y domicilio a efecto de notificaciones en....., actuando en nombre y representación de la mercantil.....provista de NIF..... y domicilio en.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

No estar incurso en ninguna en las prohibiciones del artículo 60 TRLCSP para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declaro hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN



ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don....., provisto de NIF.....y domicilio a efecto de notificaciones en....., actuando en nombre y representación de la mercantil.....provista de NIF.....y domicilio en , **MANIFIESTO:**

El compromiso a, en nombre propio o de la mercantil a la que represente, tomar a su cargo el citado contrato de SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA “ACCESO A LA VIVIENDA” INLCUIDO EN EL PLAN LOCAL DE INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TARANCÓN con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria hecha pública, por la cantidad total de.....euros al año, IVA excluido (indicar el importe en letras y números).

A todos los efectos, la proposición ofertada comprende no sólo el precio del contrato como tal, sino también tributos, tasas, impuestos, cánones, licencias, y cualesquiera otros gastos que origine la ejecución del contrato en los términos indicados en el pliego.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignent en letra.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN